

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Ref. 110014003082-2022-01013 00

Como quiera que la demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, 422, y 430 del Código General del Proceso, este Despacho dispone:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA de mínima cuantía a favor de la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. SEGUROS MUNDIAL** en contra de **PIEDAD TRUJILLO CUBILLOS y ALIANZA DE AMBULANCIAS MÉDICA S.A.S.**, por las siguientes sumas de dinero:

a). Por la suma de \$18.963.800.00 m/cte., por concepto s cánones de arrendamiento, correspondientes a los meses de enero a marzo de 2020, contenidos en el contrato de arrendamiento, título allegado como base de la ejecución y discriminados la demanda.

b). \$3.968.000.00 m/cte., correspondiente las cuotas de administración causadas y no pagadas, de los meses de diciembre de 2019, y enero a marzo de 2020, las cuales se discriminan en la certificación allegada y en el escrito de la demanda.

c). Por los intereses moratorios sobre las sumas indicadas en los literales anteriores, liquidados desde que cada obligación se hizo exigible y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo de conformidad con lo previsto en el art. 884 del C. de Co.

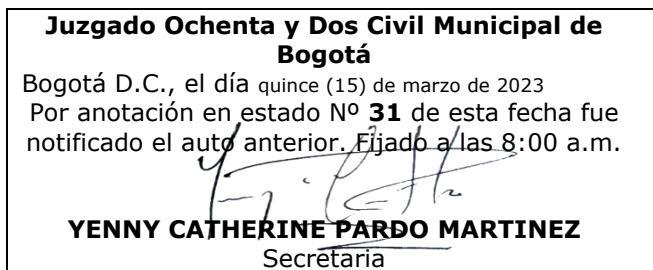
Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal pertinente.

SEGUNDO: Notifíquese a la parte demandada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 291 y s.s. del C.G.P.

TERCERO: Se reconoce personería al abogado **JULIO CÉSAR YEPES RESTREPO** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ



Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **260726d2bc1aea80926e410365d836cfe7e6650a06bc2db6ff2dde4b89cafcd6**

Documento generado en 14/03/2023 11:58:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>